

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017, DE LA CONVOCATORIA DE 2020.

Vistas la solicitudes presentadas por las entidades interesadas, con la finalidad de que le sean concedida subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 27 de agosto de 2020 resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 27 de agosto de 2020 (BOJA N°182, de 18 de septiembre de 2020), se efectúa la convocatoria, para el año 2020, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.-** Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

**TERCERO.-** Con fecha 21 de enero de 2021, y tras el examen, estudio, valoración y baremación de las distintas solicitudes, la Comisión Provincial de Valoración emite informe de evaluación y con fecha 29 de enero de 2021 se publicó la Propuesta Provisional de Resolución, concediendo a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes un plazo de 10 días para que puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

Con fecha 02/03/2021 se publica nuevo requerimiento de documentación a dos de las entidades y tras la finalización del plazo, la comisión de valoración estudia y analiza las alegaciones y la documentación aportada de cada una de las entidades y emite informes individuales el 24 de marzo de 2021.

**CUARTO.-** Con fecha 19 de abril la Comisión provincial de Valoración emite el informe de análisis de alegaciones y documentación presentada conjunto. De las 5 entidades interesadas que presentaron solicitudes, todas ellas cumplen los requisitos y condiciones para ser beneficiarias, si bien se minora el importe solicitado en la cuantía de los destinatarios finales que presentan incidencias, porque han causado baja en su entidad, no se acredita la discapacidad correspondiente mediante certificación actualizada, presentan una jornada inferior a la solicitada, o no cumplen algún requisito para ser destinatario.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	03/05/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm5XK2TG3LD43TJVEGRJ8Y7CVQ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**QUINTO.-** Al objeto de adaptar las disponibilidades presupuestarias a las necesidades existentes, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del resolutorio segundo de la resolución de convocatoria, se hace necesario ampliar el crédito establecido en esta línea de subvenciones dirigidas al desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en la cuantía de 10.000 euros para la partida 1039180000 G32L/48004/04 S0574. Estos 10.000 euros se corresponden con la estimación inicial para la línea de empleo con apoyo de personas con discapacidad en la partida 1039180000 G32L/48004/04 S0574 y que han resultado innecesarios por inexistencia de solicitudes.

**Sexto.-** Con fecha 30 de abril de 2021 el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Almería, formula Propuesta Definitiva de Resolución en la cual las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo I son propuestas como beneficiarias de los incentivos solicitados.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para formular la presente Resolución corresponde a la Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como el artículo 10.2.a) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. No obstante, en virtud del Resolutivo primero de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan en órganos directivos de la agencia las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones dirigidas a las personas con discapacidad reguladas en las Órdenes que se citan, la competencia ha sido atribuida a la persona titular de Dirección Provincial.

**SEGUNDO.-** La competencia para instruir este expediente corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la citada Orden.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”*.

**CUARTO.-** En el apartado 22.b).3º *Otras obligaciones y condiciones específicas*, del cuadro resumen se establece la composición que deberá tener la Unidad de Apoyo en función de las personas discapacitadas atendidas, fijando los módulos con los ratios de Técnicos de grado medio o superior y las personas de apoyo. Las unidades de apoyo deben ajustarse a estos módulos.

Asimismo se establece en el apartado 26.f).1ºc) del mismo cuadro resumen, los perfiles de los técnicos de grado medio o superior y del personal de apoyo en cuanto a las condiciones de su contrato y a los requisitos de titulación válida, o cursos que acrediten conocimientos equiparables o experiencia equiparable.

**QUINTO.-** El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartado 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	03/05/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm5XK2TG3LD43TJVEGRJ8Y7CVQ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

**SEXTO.-** En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**SÉPTIMO.-** A la presente RESOLUCIÓN le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a las entidades que han obtenido la puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiarias en la cuantía indicada en el **Anexo I**.

**SEGUNDO.-** El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

**TERCERO.-** Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo.

El periodo de ejecución de estos 12 meses se desarrollará desde **el 15 de noviembre de 2020 al 14 de noviembre de 2021.**

**CUARTO.-** Según lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de convocatoria para el ejercicio 2020 de estas ayudas, las subvenciones serán abonadas mediante dos pagos: el primer pago a la fecha de resolución de concesión, correspondiente al 50% de la ayuda concedida, en concepto de anticipo y con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente del inicio del periodo de ejecución.

Y un segundo pago por el importe restante, 50%, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de, al menos, el 50% del importe total de la ayuda concedida. El plazo para la justificación de este segundo pago será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	03/05/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm5XK2TG3LD43TJVEGRJ8Y7CVQ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Los pagos se ordenarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA
1039180000 G32L/47004/04 S0574
1039180000 G32L/48004/04 S0574

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

**QUINTO.-** La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26 f)1º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, y estará integrada por:

- a.- Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las Unidades de Apoyo.
- b.- Memoria en la que se indique las actuaciones llevadas a cabo.
- c.- Contratos de los técnicos/as de grado medio o superior que, con carácter indefinido, componen las unidades de apoyo. En su caso copia de la titulación o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificado de funciones de la entidad donde se adquirió la experiencia equiparable. Se considerarán titulaciones válidas las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. Se considerará experiencia equiparable los cursos, certificados de empresas o contratos que acrediten el desarrollo de las funciones que se relacionan en el artículo 23 b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las Bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.
- d.- Contratos del personal de apoyo en el que conste la categoría profesional correspondiente. El personal de apoyo deberá tener formación profesional específica en administración y gestión o en servicios socioculturales y a la comunidad o experiencia laboral de al menos doce meses en las funciones que se relacionan en el artículo 23b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las ya mencionadas Bases Regulatoras.
- e.- Vida laboral o autorización expresa para su consulta del personal de apoyo contratado.

**SEXTO.-** Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de UN MES desde que se haga efectivo cada uno de los pagos de la subvención, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso, que se adjuntará a la resolución de concesión.

**SÉPTIMO.-** Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en la Resolución, así como, en la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo. 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

**OCTAVO.-** Esta Dirección Provincial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que indica que *“las personas beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones*



**Junta de Andalucía**

*de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”*

**NOVENO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece las causas específicas de reintegro.

**DÉCIMO.-** A los reintegros a que pueda dar lugar la Resolución de Concesión, le será de aplicación lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y lo establecido en el Título Segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**UNDÉCIMO.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En Almería,  
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO  
EMILIO RAFAEL ORTIZ LÓPEZ  
El Director Provincial  
(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	03/05/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm5XK2TG3LD43TJVEGRJ8Y7CVQ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**INCENTIVO DIRIGIDO A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

(Resolución de 27 de agosto de 2020)

**ANEXO - CERTIFICADO DE INGRESO EN CONTABILIDAD**

D.....  
 En calidad de .....  
 Del Centro Especial de Empleo:.....

**CERTIFICA:**

1º.- Que, según Resolución de fecha 3 de mayo de 2021 de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, se concedió al Centro Especial de Empleo....., con NIF....., en el expediente....., un incentivo por importe de ..... euros (.....€), dirigido a financiar el desarrollo de acciones relativas a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en el marco de la convocatoria para 2020 aprobada por Resolución de 27 de agosto de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, regulados en la Orden de 7 de febrero de 2017.

2º.- Que se ha recibido en este Centro Especial de Empleo la cantidad de .....en concepto de primer pago por valor del 50% del importe concedido.

3º.- Que dicha cantidad se ha incorporado a los presupuestos del Centro para atender los fines previstos en la Resolución de concesión citada, en el asiento contable nº.....

En.....a.....de.....de .....

Firma y Sello

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	03/05/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm5XK2TG3LD43TJVEGRJ8Y7CVQ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO</b>	<b>NIF</b>	<b>BAREMACIÓN OBTENIDA</b>	<b>SUBVENCIÓN A CONCEDER</b>
AL/CUA/0001/2020	UNEI INICIATIVA SOCIAL S.L.U. (Antes PROAZIMUT SLU)	B41610825	<b>56,39</b>	<b>22.932,00 €</b>
AL/CUA/0004/2020	CENTRO PARA LA INTEGRACIÓN LOS CARRILES, SL	B04808671	<b>55,75</b>	<b>3.600,03 €</b>
AL/CUA/0002/2020	FEDERACION ALMER. DEASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G04054425	<b>40,51</b>	<b>19.101,00 €</b>
AL/CUA/0005/2020	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS VERDIBLANCA.	G04014064	<b>35,65</b>	<b>43.061,83 €</b>
AL/CUA/0003/2020	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA, SL	B91124602	<b>21,91</b>	<b>2.882,40 €</b>

En Almería,  
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO  
EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ  
El Director Provincial  
(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)